

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DE 27 DE FEBRERO DE
2019 – IVECO ESPAÑA S.L., PLANTA DE MADRID**

En Madrid a 27 de febrero de 2019, se reúnen a las 09:00 horas en el Departamento de Recursos Humanos del Centro de trabajo de la Empresa en Madrid,

DE UNA PARTE, los representantes de la Empresa, IVECO ESPAÑA, S.L con C.I.F B61768511, y domicilio en Madrid, Avenida de Aragón 402

DAVIDE BERZIOLI - DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ANTONIO MANUEL VÍLCHEZ ESCOBAR – RECURSOS HUMANOS

DE OTRA PARTE, la Representación Legal de LOS TRABAJADORES en la empresa, integrada en este acto por los siguientes miembros del Comité de Empresa:

SERGIO GÓMEZ – PRESIDENTE COMITÉ DE EMPRESA

ANTONIO PACHECO -UGT

MARIANO DEL SAZ – CCOO

ANTONIO PLAZA - CCOO

SERAFÍN GARCÍA – CGT

SUSANA EUGENIA – CGT

RICARDO RINCÓN - CGT

Es común interés de los presentes señalar los siguientes

ANTECEDENTES

1. La compañía se encuentra en un proceso de industrialización de un nuevo producto en la Planta de Madrid, en la que se está comenzando la producción del nuevo vehículo de la gama pesada "MY2019".



2. Este vehículo incluye múltiples novedades técnicas que se traduce en un impacto en los puestos de trabajo en los que se desarrollan las operaciones de montaje, lo que está obligando a la Dirección de la Compañía a preparar planes de formación para los trabajadores que participan en los montajes de dichos vehículos, de manera que se garantice la calidad que los mismos requieren.
3. Durante el transcurso de la reunión, la empresa expone las necesidades formativas que se prevén por la industrialización del nuevo modelo "MY2019" así como el detalle del desarrollo de los planes de formación según cada una de las etapas del lanzamiento.

En el actual periodo, la empresa se encuentra en un procedimiento de suspensión de los contratos de trabajo del Centro de trabajo de Madrid con fechas aproximadas de 1 de junio de 2018 y 31 de marzo de 2019. Con la finalidad de aprovechar al máximo las jornadas de inactividad en la Planta de Madrid, la empresa se compromete a realizar un esfuerzo para conseguir programar y organizar los planes de formación señalados anteriormente en tales jornadas de inactividad considerando para ello la estructura formativa y el avance de la curva de producción del nuevo vehículo "MY2019". En las mencionadas jornadas de formación, las condiciones serán las expuestas en el Acta final de ACUERDO del periodo de consultas entre la compañía IVECO ESPAÑA, S.L y la representación legal de los trabajadores con motivo del procedimiento de suspensión de los contratos del Centro de trabajo de Madrid, firmado el 7 de junio de 2018.

"En este caso IVECO ESPAÑA, S.L. les complementará hasta el 100% del salario individual diario bruto sobre el pago realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y/o cualesquiera otras prestaciones o subsidios que perciba el trabajador

El complemento en cuestión será el correspondiente a su jornada y actividad normal por todos los conceptos salariales, calculado sobre las percepciones brutas teóricas que el trabajador debiera haber percibido el mes en cuestión. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el pago total que haga la Compañía a cualquier trabajador por su actividad mensual real + las jornadas de formación + prestación por desempleo recibida por los días de suspensión de empleo abonada por el SEPE, nunca estará por encima del 100% del salario bruto mensual individual, una vez abonada la garantía salarial a la que se hace referencia en el apartado 2 del presente documento."

Conforme a la cláusula 2. Garantía Salarial apartado IV del acta final de acuerdo del periodo de consultas firmado el 7 de junio de 2018, la garantía pactada en dicho acuerdo no será de aplicación en los supuestos de inasistencia a cursos de formación convocados por la Empresa (según lo pactado en el apartado 3 del mencionado Acuerdo de periodo de consultas).

En el supuesto de que la situación coyuntural actual se prolongara, las partes se comprometen a aplicar las condiciones pactadas en el Acta final del periodo de consultas del procedimiento de suspensión de aplicación en dicho momento.

En el caso que por motivos técnicos o por Rolling de producción, la formación no pueda ser realizada en jornadas de inactividad, la Empresa propone que las condiciones para el desarrollo de la formación serían las siguientes:

- Voluntariedad.
 - Fuera de horario de trabajo.
 - Plus transporte (5€) y comida a cargo de la Empresa
4. RLT propone que para garantizar la presencia de trabajadores en esta formación sea masiva, que la misma se imparta con las siguientes características:
- Descuento de horas de la bolsa individual para aquellos trabajadores que tengan saldos negativos en la misma, a razón 1x1,5.
 - Para aquellas personas que no tengan débito de horas, se propone que las correspondientes horas se abonen a valor de hora normal.
 - El preaviso para la convocatoria de formación deberá ser de 7 días naturales.
 - Se propone el seguimiento de la formación a través de la Comisión de Formación. Dicha Comisión será de periodicidad mensual con el objeto de poder realizar el correcto seguimiento del plan de formación.

Los presentes, en virtud de lo expuesto anteriormente, y coincidiendo en la necesidad de regular las condiciones en las que se realizará la formación para este proyecto "MY2019", llegan a un **ACUERDO** que convienen regular mediante las siguientes

CLÁUSULAS

- I. FORMACIÓN IMPARTIDA A TRABAJADORES CON SALDO NEGATIVO EN LA BOLSA DE HORAS. - Aquellos trabajadores que tengan saldo negativo en su bolsa de horas, reducirán dicho saldo en proporción 1x1.5 en función de las horas de formación que hayan recibido, siempre y cuando el trabajador lleve a cabo en su totalidad su plan de formación comunicado con el debido plazo de preaviso.
- II. FORMACIÓN IMPARTIDA A TRABAJADORES SIN SALDO NEGATIVO EN LA BOLSA DE HORAS. - Aquellos trabajadores que no dispongan de saldo negativo en su bolsa de horas, percibirán una compensación equivalente a su salario de horas normal (1x1) por cada hora de formación recibida.
- III. VOLUNTARIEDAD DE LA FORMACIÓN. - La formación de la que es objeto el presente Acuerdo será voluntaria, siempre que la misma se realice fuera del horario laboral, y obligatoria en caso de efectuarse durante la jornada laboral del trabajador, sin operar además, en este caso, el régimen de abono pactado para la misma.
- IV. PLUS TRANSPORTE Y COMEDOR. - En caso de que los trabajadores deban, para acudir a la presente formación, prolongar su jornada laboral, percibirán, además, el plus transporte habitual (5€), y el abono de la comida en el comedor de la Compañía.
- V. NATURALEZA DEL ACUERDO. - Las partes firmantes aceptan que el mencionado acuerdo es excepcional, y queda temporalmente limitado a la formación que se haya de impartir para el *proyecto de industrialización del modelo MY2019*, y confieren al presente acuerdo la naturaleza y alcance jurídico necesarios para la aplicación general del mismo en la Planta de Madrid.
- VI. COMISIÓN DE FORMACIÓN. - Se acuerda la creación de una Comisión de Formación integrada por los firmantes del presente acuerdo para hacer el seguimiento del mismo.

En virtud de todo lo antedicho,

Los presentes hacen constar que están de **ACUERDO** con el contenido del presente documento, por lo que ratifican mediante su firma, en el lugar y la fecha ut supra.

DAVIDE BERZIOLI - DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANTONIO MANUEL VÍLCHEZ ESCOBAR - RECURSOS HUMANOS

SERGIO GÓMEZ - PRESIDENTE COMITÉ DE EMPRESA

RICARDO RINCÓN - SECRETARIO COMITÉ DE EMPRESA

ANTONIO PACHECO -UGT

MARIANO DEL SAZ - CCOO

ANTONIO PLAZA - CCOO

SERAFÍN GARCÍA - CGT

SUSANA EUGENIA - CGT